



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninqa hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapq wata"
"Suma qamaña marapana jiwasa markasataqta ukhamarakı taqini chikañchıt asıwısa juk'ampi chı amañchatapxana"

Acuerdo de Concejo

N° 092-2026-MPS/CM

Sandia, 27 de agosto de 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Extra Ordinaria celebrada de fecha 27 de agosto de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El Informe N° 024-2026-MPS/SGDEL/APT/HDM de fecha 07 de agosto de 2026, Informe 504-2026-MPS/SGDEL/APV de fecha 10 de agosto de 2026, Opinión Legal N° 0423-2026/MPS-OAJ de fecha 19 de agosto de 2026, sobre la suscripción de **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" ; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9, numeral 26 señala que es "atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 20, numeral 23 de la misma norma señala que "es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)" ; concordante con el numeral 88.3 del artículo 88 de la misma norma, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sandia y el Gobierno Regional de Puno cuenta con un sólido sustento técnico y legal, al amparo de la Ley N° 27783 (Ley de Bases de la Descentralización) y el artículo 76 de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), que facultan a los gobiernos locales a celebrar acuerdos de cooperación para optimizar la inversión pública; en este marco, la autorización brindada al Gobierno Regional para formular, evaluar, aprobar y ejecutar el proyecto de inversión denominado **"CREACIÓN DE LOS**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 20 DISTRITOS DE 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO resulta plenamente procedente y beneficiosa, ya que permitirá unificar presupuestos, dinamizar la ejecución de infraestructura turística a gran escala y potenciar de manera articulada el desarrollo económico y el flujo de visitantes en la provincia de Sandia y toda la región;

Que, mediante el Proveído N° 11281-2026 de fecha 19 de agosto de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO, Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción de convenio denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, para que formule, evalúe, apruebe y ejecute el proyecto de inversión denominado **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 20 DISTRITOS DE 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Ing. **BERLY HERNAN TACCA YANA** identificado con DNI N° **41554151** alcalde de la municipalidad provincial de Sandia la suscripción de **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, para que formule, evalúe, apruebe y ejecute el proyecto de inversión denominado **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 20 DISTRITOS DE 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"**.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, y a los de más unidades orgánicas, cumplan el presente acuerdo conforme a sus funciones conferidas, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Cc/Arch.
A/SG.
GM.
SGDEyL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE